

Sr. Alcalde presidente del Ayun-
tamiento de Monreal

Le hago saber: Que doy de baja un
cilindro de robar marca por haberlo quie-
tado por inutil para su uso y para que
conste espido el presente en

Monreal a 8 de Octubre de 1923

El interesado
Justo Arteta

Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Monreal

BANDO



Don Fernando Moltó Ocampo, Teniente General del Ejército, Capitán General de la 6.ª Región

HAGO SABER:

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de orden público, serán juzgados por la jurisdicción de guerra además de los delitos que consigna el número 3.º del artículo 9.º del Código de Justicia Militar los siguientes:

A. Los de robo con armas en cualquier lugar o circunstancias.

B. Los atentados contra las autoridades cualquiera que sea el medio empleado, sus consecuencias y los móviles a que obedecieran los culpables.

C. Las agresiones a mano armada contra los particulares si se realizan con motivo de las cuestiones sociales o políticas.

Todos los delitos antes mencionados se juzgarán en juicios sumarísimos.

San Sebastián 21 de Septiembre de 1923.

Fernando Moltó

Bando.

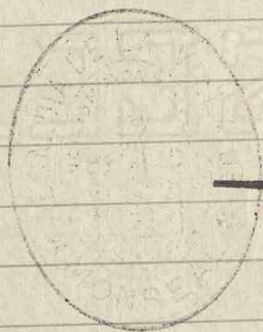
D.^{no} Santos Erciti Uriz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Monreal, a los jóvenes de esta villa, todos en general.

Hago saber: Que para tratar de un asunto de interés para ellos todos, es preciso compareceran ante la Sala Consistorial de esta villa hoy a las horas de diez y media a once de la mañana, previniéndoles, que al que dejare de comparecer le declararé desobediente y le multaré con la multa a que hubiere lugar y a tenor de lo dispuesto en la Ley municipal.

Monreal a 30 de Septiembre de 1923.

El Alcalde.

Santos Erciti



D^o. Santos Bruti, Alcalde presidente de
la villa de Moureal, a los vecinos del mismo

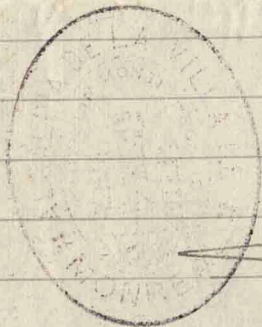
Hago saber: Que he acordado con fecha
29 del actual, se proceda en termino de cuatro
dias a contar desde esta fecha, al pago de lo co-
rrespondiente a las parcelas, contribuciones atreva-
das y otros pagos que corresponden ingresar en
deponencia.

Se les advierte a todos los morosos hoy existen-
tes, que si no pagan sus cuotas en el indicado
termino, se formara una relacion de morosidad
y sera entregada al Agente ejecutivo del cobro de
contribuciones para que comience a recibir los
cobros.

Moureal a 30 de Septiembre de 1923.

El Alcalde.

Santos Bruti



Anuncio

Cumpliendo lo ordenado en las vigentes leyes de instrucción pública, el día 3 de noviembre próximo comenzarán las clases nocturnas para adultos en la Escuela de niños de esta villa, bajo la dirección del Maestro que suscribe.

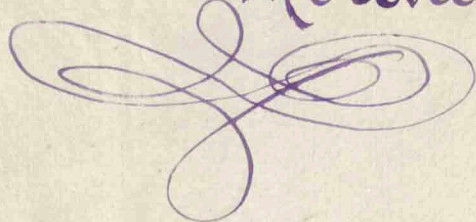
Los alumnos que deseen asistir a dichas clases deberán acudir a inscribirse en las listas correspondientes, siempre que hayan cumplido 14 años de edad.

Hasta dicha edad, tienen los niños obligación de asistir a las clases diurnas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Monreal 15 de octubre de 1923.

El Maestro
Mariano Molina



D^o Francisco Urriz, Alcalde pre-
sidente de la villa de Monreal.

Hago saber: Que habiéndose re-
cibido del A. Septentrio las listas de moro-
sos de contribuciones, débitos de parcelas y
quincenas y otros tributos que le pertenecen
cobrar a esta villa, el Ayuntamiento de
mi presidencia en sesión del día de hoy
ha acordado que los deudores a dichos pa-
gos pueden pagar a pejar a Septentrio
para el día 28 del actual; pues pasado este
plazo se les cargará el 5 p.º a las cuotas
correspondientes, pues de no pagarse en el tiempo y nom-
brará un agente ejecutivo.

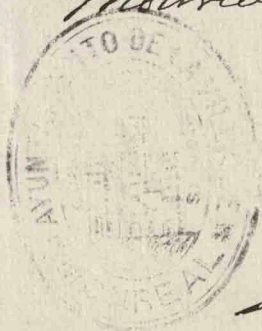
Urriz munus ha acordado que como
quiera que al fin del año viene el pla-
zo del cedimiento de yerbas, desea que cada
vecino haga presente por escrito al Alcalde
si cede o no las yerbas de sus propiedades
y con que condiciones.

El que no esté conforme con el cedimiento
de dichas yerbas lo manifestará dentro de
ocho con el referido escrito, pues el que no presente
escrito se le considerará conforme en defecto.
va.

Monreal a 21 de Octubre de 1923.

El Alcalde.

Francisco Urriz



Dn Francisco Urría alcalde de la villa de
Moural de pago. saber
Que para dar cumplimiento
a lo ordenado por el gobernador civil de esta
Provincia en una circular referente a los abastos
dispongo lo siguiente
1.º Que en término de dos días a partir de
la fecha, se presenten todos los vecinos a que afec-
ta este bando para recoger en la secretaría
unos impresos referentes a subsistencias
2.º Que los impresos una vez llenos han de ser
devueltos a la secretaría de esta alcaldía, en tér-
mino de 4 días a partir del día de la fecha
3.º Se entienden comprendidos en este bando
Todo vecino que posea los artículos, trigo, Harin-
a de trigo, centeno y maíz, bien para su
consumo particular, bien para la venta.
4.º Que las faltas serán castigadas con la per-
dida del 50% del valor de las mercancías
y multa de mil pesetas.
Por todo lo ~~ante~~ anteriormente ordenado
será el vecindario que los ordenes dados por el
Sr. Dn. Gobernador civil son terminantes y
espero en la certeza del vecindario que sobri lle-
nar los requisitos en los días señalados anterior-
mente, pues de no hacerlo así castigare con todo
rigor a las que no cumpliera con lo ordenado
lo que hago público para su conocimiento
y efectos correspondientes. Moural 2 de Diciembre
de 1923
El Alcalde
Francisco Urría

Bando

D. Francisco Uriz, Alcalde presidente
del Ayuntamiento de la villa de Moureal.

Hago saber: Que se viene notando que algunos vecinos hacen caso omiso al llamamiento que se les hace para que acudan a los trabajos de curalanes o prestaciones vecinales a que estan obligados a hacerlo segun previene el Reglamento de la Excma. Diputacion, vigente.

Y como quiera que estos abusos no es posible tolerarlos, advierto por este bando que si en adelante dejare algun vecino de acudir a los curalanes, sin excusa legitima que justificara en legal forma, pagara en la Alcaldia cinco pesetas por tal falta.

Moureal a 12 de Diciembre de 1923.

El Alcalde.

Francisco Uriz



Bando.

Don Francisco Urriz Leyzu, Alcalde presidente
de la villa de Moureal, al público en general,

Hago saber: Que habiendo llegado ya
la época en que se debe pagar la contribución te-
ritorial y municipal, el tributo al Sr. Medico titu-
lar y al veterinario, así como también lo correspon-
diente por los quincenas y parcelas, y habiéndose
notado que muchos de los vecinos no se hallan
al corriente de dichos pagos, bien sea por hacer con-
omiso, ó por no querer hacerlo, les prevengo que
si para el día veinte del corriente, no satisfacen
los vecinos de esta villa sus correspondientes cuo-
tas en la Depositionaria municipal, tanto por lo
que corresponde á este último trimestre como por
los débitos anteriores, ó sean, de atrasos, quedarán
desde aquella fecha incurso en el 5.º p.º.

Lo que les hago presente á fin de no alegar
ignorancia, por medio de este primero y último
aviso.

Moureal á 12 de Diciembre de 1933.



El Alcalde
Francisco Urriz

Don Alejandro Utrilla Belbel,

Capitán de Caballería y Delegado Gubernativo del Partido Judicial de Aoiz

HAGO SABER:

- 1.º Honrado por S. M. el Rey (q. D. g.) con el nombramiento de Delegado Gubernativo de este partido Judicial, desde esta fecha se considerará constituida dicha Delegación.
- 2.º Con objeto de dar vista a todos los asuntos de mi jurisdicción comprendidos en el R. D. de 20 de octubre de 1923 y R. O. C. de 9 del corriente, podrán presentarse cuantos tuvieren que hacer alguna denuncia por escrito o de palabra, en la calle Mendiburua, núm. 4, de once a trece todos los días no festivos.
- 3.º Yo espero de la hidalguía de los pueblos de la Delegación de Aoiz, que ayudarán al mejor desempeño de mi cargo con una leal colaboración, basada en un fiel cumplimiento de las leyes Nacionales y Fueros Navarros, todo en bien de la Patria.

Aoiz 24 de diciembre de 1923

ALEJANDRO UTRILLA

Bando

D^{no} Francisco Urra, Alcalde presidente
del Ayuntamiento de la villa de
Monreal

Hago saber: Que habiendo ya llega-
do a esta Alcaldia las patentes para la li-
bre circulacion por las carreteras de Havana,
es preciso que todo vecino se provea de la
correspondiente patente, y en termino de ocho
dias, pues desde esa fecha comenzaran los
señores Agentes a la exhibicion de la patente
correspondiente a cada uno.

La patente se facilitara previo pago
anticipado.

Monreal a 30 de Diciembre de 1923.

El Alcalde.

Francisco Urra